



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04128 DE 2014

(24 SEP 2014

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el párrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011, creó en el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013, modificada por las Resoluciones 889 y 3029 de 2014, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que este Ministerio, a través de las citadas resoluciones, adoptó los formatos “Solicitud de Compra de Cartera”, “Formalización Compra de Cartera”, “Detalle de la Facturación incluida en la formalización compra de cartera”, “pagaré” y “carta de instrucciones”, mediante los cuales, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, modificado por las Resoluciones 5299 del mismo año y 3029 de 2014, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas en el artículo 1 de la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "Detalle de la Facturación incluida en la formalización compra de cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones" de la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resolución 889 de 2014, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013, modificada por las Resoluciones 889 y 3029 de 2014, tales como: disponibilidad de recursos presupuestados en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA; que la solicitud de la IPS, formalizada por la EPS, prioriza las cuentas de mayor antigüedad; que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA, dentro de una vigencia fiscal; que el valor total de la compra de cartera originada en deudas de una misma EPS del Régimen Subsidiado o Contributivo, no superara el equivalente al 8% y 10% de la estimación de las UPC que se le reconocerá en un año, por cada régimen respectivamente; que la IPS que realiza la solicitud certifica que la cartera incluida en esta operación no es objeto de negocio jurídico alguno con terceros o está siendo reconocida con otros recursos; que la EPS que formaliza la cartera objeto de compra con la IPS suscribe el reconocimiento de no tener ningún tipo de glosa, observación, inconsistencia o rechazo por parte de esta; que la solicitud realizada por la IPS no supera el máximo de solicitudes anuales por EPS. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la mencionada Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, en sesión del 19 de septiembre de 2014, Acta No. 54, recomendó la aprobación de la compra de cartera de que trata la presente resolución.

Que mediante Resolución 5513 de 2013, este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2014, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud, el cual ha sido modificado a través de las Resoluciones 1860, 2002, 3062, 3440 y 3795 de 2014.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 418, expedido el 22 de septiembre de 2014, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia 2014, para respaldar la presente operación presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo fortalecimiento a las Entidades del Sector Salud" por valor de cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos millones doscientos veintiocho mil setecientos ochenta y un pesos (\$46.842.228.781) m/cte, que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
SUBSIDIADO	Saludvida EPS	830.074.184	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE	890.706.833	1.000.000.000	12
SUBSIDIADO	Saludvida EPS	830.074.184	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	800.253.167	500.000.000	12
SUBSIDIADO	Saludvida EPS	830.074.184	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE	892.280.033	400.000.000	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA	860.024.766	57.986.251	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	860.024.026	95.715.524	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	890.680.025	453.973.621	12
CONTRIBUTIVO	Nueva EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL DE YOPAL	891.855.029	1.100.099.845	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO	890.981.536	42.234.829	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA	890.980.732	41.048.709	12
SUBSIDIADO	Empresa mutual para el desarrollo integral de la Salud E.S.S. "EMDISALUD"	811.004.055	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	900.006.037	1.100.016.966	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE	890.906.211	56.113.126	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN	890.981.848	69.977.908	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA	890.980.949	80.215.380	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON	890.980.003	158.808.291	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL MARCO A. CARDONA	890.906.966	39.295.782	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SANTA MARIA	890.905.198	60.279.683	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SANTA FE DE ANTIOQUIA	890.982.264	114.334.773	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS	800.114.286	47.730.907	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IVÁN RESTREPO GÓMEZ	890.980.971	69.331.870	12
SUBSIDIADO	Caprecom EPS	899.999.026	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN - LUZ CASTRO DE GUTIERREZ	890.904.646	2.847.962.418	12
SUBSIDIADO	Caprecom EPS	899.999.026	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	892.399.994	2.723.974.590	12
SUBSIDIADO	Caprecom EPS	899.999.026	HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA E.S.E.	838.000.096	655.233.312	12
SUBSIDIADO	Caprecom EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL	800.000.118	2.995.519.399	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
			UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS - QUINDIO			
CONTRIBUTIVO	Nueva EPS	900.156.264	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	899.999.151	756.418.091	12
SUBSIDIADO	Saludvida EPS	830.074.184	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	900.006.037	1.000.000.000	12
CONTRIBUTIVO	Coomeva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL- ANDES	890.980.814	64.126.690	12
CONTRIBUTIVO	Coomeva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL PRESBITERO EMIGDIO PALACIO - ENTRERRIOS	890.984.779	156.285.422	12
CONTRIBUTIVO	Coomeva EPS	805.000.427	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN - LUZ CASTRO DE GUTIERREZ	890.904.646	2.051.908.853	12
CONTRIBUTIVO	Coomeva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JOSE	890.981.424	43.281.430	12
CONTRIBUTIVO	Coomeva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS- TAMESIS	890.980.855	124.639.901	12
CONTRIBUTIVO	Coomeva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL-CAROLINA DEL PRINCIPE	890.906.344	48.624.791	12
CONTRIBUTIVO	Coomeva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - MARINILLA	890.980.752	36.987.184	12
CONTRIBUTIVO	Coomeva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL DE SANTA LUCIA- FREDONIA	890.980.181	65.721.646	12
SUBSIDIADO	Dusakawi	824.001.398	HOSPITAL DEL SARARE	800.231.215	1.163.459.073	12
SUBSIDIADO	Pijaos Salud EPS Indígena	809.008.362	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ESPINAL ESE	890.701.033	160.433.592	12
CONTRIBUTIVO	Golden Group S.A EPS	900.074.992	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	892.300.445	40.026.062	12
SUBSIDIADO	Caprecom EPS	899.999.026	IPS DE UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA IPS UNIVERSITARIA	811.016.192	2.757.407.829	12
CONTRIBUTIVO	Coomeva EPS	805.000.427	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	890.209.698	719.193.348	12
CONTRIBUTIVO	Coomeva EPS	805.000.427	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE	900.098.476	874.500.436	12
CONTRIBUTIVO	Nueva EPS	900.156.264	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	890.212.568	3.662.305.519	12
SUBSIDIADO	Emssanar ESS	814.000.337	DIME CLINICA NEUROCARDIOVASCULAR S.A	800.024.390	2.576.211.997	12
SUBSIDIADO	Emssanar ESS	814.000.337	CLINICA SAN FRANCISCO S.A.	800.191.916	1.222.942.677	12
CONTRIBUTIVO	Nueva EPS	900.156.264	DIAGNOSTICOS CARDIOLOGICOS ESPECIALIZADOS S.A IBAGUE	800.185.449	4.898.721.394	12
SUBSIDIADO	Caprecom EPS	899.999.026	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE MEDELLIN	890.900.518	3.400.652.415	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
SUBSIDIADO	Caprecom EPS	899.999.026	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	900.261.353	620.125.935	12
SUBSIDIADO	Caprecom EPS	899.999.026	SU VIDA S.A.S	900.110.074	3.200.000.000	12
SUBSIDIADO	Caprecom EPS	899.999.026	FUNDACION INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA "IPS UNIPAMPLONA	900.234.274	989.157.007	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE MEDELLIN	890.900.518	1.499.244.305	12
Total					\$ 46.842.228.781	

Artículo 2. El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos, girará directamente los recursos autorizados en esta resolución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

Artículo 3. Este Ministerio, a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 SEP 2014


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social